



## Tribunales tributarios y aduaneros

Señala los principales aspectos del sistema reformado de justicia tributaria y aduanera que se aplica en Chile.

Me dijeron que por el problema con mis impuestos que tuve, debo ahora ir a un tribunal tributario y aduanero, pero no sé qué son ni como funcionan.

### ◉ ¿Qué características tienen los tribunales tributarios y aduaneros?

- Son más independientes. Están sujetos a la supervigilancia de la Corte Suprema y no del Servicio de Impuestos Internos (SII) y del Servicio Nacional de Aduanas, como era antes.
- Cuentan con jueces y personal especializado.
- Cuentan con funcionarios de dedicación exclusiva.

### ◉ ¿Qué funciones tienen los tribunales tributarios y aduaneros?

- Resolver las reclamaciones que presenten los contribuyentes, de conformidad al Libro Tercero del Código Tributario.
- Conocer y fallar las denuncias a que se refiere el artículo 161 del Código Tributario y los reclamos por denuncias o giros contemplados en el número tercero del artículo 165 del mismo cuerpo legal.
- Resolver las reclamaciones presentadas conforme al Título VI del Libro Segundo de la Ordenanza de Aduanas.
- Disponer en los fallos que se dicten, la devolución y pago de las sumas solucionadas indebidamente o en exceso a título de impuestos, reajustes, intereses, sanciones, costas u otros gravámenes.
- Resolver los incidentes que se promuevan durante la gestión de cumplimiento administrativo de las sentencias.
- Conocer del procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos a que se refiere el Párrafo 2º del Título III del Libro Tercero del Código Tributario.
- Conocer del procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos establecido en el Párrafo 4 del Título VI del Libro Segundo de la Ordenanza de Aduanas.
- Conocer y declarar, a petición de parte, la nulidad de los actos administrativos que sean materia de una reclamación tributaria o aduanera. Los vicios de procedimiento o de forma sólo afectarán la validez del acto administrativo cuando recaigan en algún requisito esencial del mismo.

### ◉ ¿Desde cuándo funcionan?

Comenzaron a funcionar el 1 de febrero de 2010. Su implementación fue gradual. En total, hay 18 tribunales tributarios y aduaneros de primera instancia. Cuatro para la Región Metropolitana y uno en Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas.

### ◉ ¿Se necesita patrocinio de un abogado?

Sí, se necesita de un abogado para comparecer en juicio, excepto en las causas de un monto inferior a 32 UTM.

### ◉ ¿Cuál es el plazo para interponer un reclamo?

El plazo para interponer un reclamo es de 90 días, ya sea por la totalidad o por algunas de las partidas o elementos de una liquidación, giro, pago o resolución que incida en el pago de un impuesto o en los elementos que sirvan para determinarlo.